



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE GORDOBA

ORDENANZA No. 297/87.-

VISTO:

El pProyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a la modificación del Art. 12º) de la Ordenanza No. 243/85 referida al Control de la Rabia Canina, el

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENA

Art. 1º)-MODIFICASE el Art. 12º) de la Ordenanza No. 243/1985, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 12º)-La Municipalidad a través del servicio de "perreras" o similares procederá a capturar a todo perro que no reúna las condiciones del Art. 10º). La captura deberá efectuarse en forma razonable, tratando de no provocar situaciones de violencia ni lesión al natural sentimiento de piedad.-

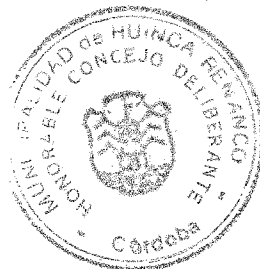
Se establece un plazo de noventa y seis (96) horas de días hábiles para su rescate, a cuyos fines el Departamento Ejecutivo podrá ampliar el horario de atención al público. Vencido dicho plazo, el animal podrá ser sacrificado sin derecho a reclamo por parte del propietario.-

Para el rescate de los animales en cautiverio, el propietario deberá abonar una multa igual a 1 (un) Jornal de 1º Categoría. Los rescates posteriores abonarán una multa igual a 2 (dos) jornales la Primera reincidencia; 4 (cuatro) jornales la Segunda reincidencia y aplicándose la proyección geométrica a los posteriores".-

Art. 2º)-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 6 de Junio de 1987.-

  
VICTOR ERNESTO GALATTO  
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



  
JULIO ALVAREZ  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
DELIBERANTE